

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 375.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 1879.

Presidencia del señor Gobernador.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Quintana, Belmonte, Cortés y Velarde, Moreno Sanchez, Steger, Linares, Maldonado, Campos, Villalva, Lopez Mogrovejo, Serrano y Serrano, de Hombre, Ortega, Villa-Zevallos, Calderon, Raon, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar a la Comisión de Hacienda el expediente instruido a consecuencia de las reclamaciones hechas por la Sociedad de partícipes de las aguas llamadas del Cabido en Diciembre de 1878 y 2 de Agosto último por las que corresponden a los establecimientos provinciales y de Beneficencia, a fin de que a la formación del presupuesto adicional al ordinario vigente se consigne la cantidad objeto de la primera reclamación, y que se libre con cargo al crédito consignado en el ordinario vigente, y sin perjuicio de ampliar la consignación en el próximo adicional, la suma de 698 reales 82 céntimos a favor de la expresada Sociedad, por la que en igual concepto reclamó en Agosto último.

Disponer se libre desde luego el importe de varias localidades para la función taurina que por iniciativa de la Junta de Damas de la Sociedad económica de Amigos del

Pais habrá de celebrarse en la plaza de esta ciudad, con objeto de atender con sus productos a la creación de un asilo para la infancia desvalida, y acudir a la vez al socorro de las desgraciadas provincias de Levante.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda el expediente instruido a instancia de D. Antonio Quero, sobre que se le conceda, mediante la oportuna fianza, una delegación escriturada y premio de seis por ciento, para recaudar y hacer efectivos cuantos atrasos y débitos tengan los Ayuntamientos en favor del presupuesto de la provincia.

Pasar asimismo a informe de dicha Comisión la copia de la exposición que la Diputación provincial de Palencia dirige a las Cortes en demanda de que se modifique el art. 81 de la ley orgánica provincial y se conceda a las Diputaciones autorización expresa para imponer recargos sobre las contribuciones directas y especialmente en la de consumos.

Manifestar al Sr. Gobernador las razones que asisten a esta Corporación para no modificar el artículo 2.º del reglamento de las Hijuelas de expositos en el sentido que propone el Alcalde de Lucena.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Don José María Rodríguez de los Ríos y Losada, en que solicita se le tenga presente para la provisión en propiedad de la cátedra de dibujo del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad.

Aprobar el expediente de remate del yeso necesario en las obras del nuevo cuartel de Alfonso XII en favor de D. Rafael Gomez

y Gomez, y disponer se adquieran por administración las tejas que sean indispensables para cubrir las maderas colocadas en las cubiertas de dicha obra.

Subastar por una sola vez la contratación de las telas para la estación de invierno y con destino a los acogidos en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, autorizando al Sr. Presidente, dado el caso que no hubiese postor ó no fuesen admisibles las proposiciones que se presentaren, para adquirirlas por administración.

Acceder a la petición hecha por Don Amadeo Rodríguez y Rodríguez, contratista del abastecimiento de pan en los cuatro establecimientos provinciales de Beneficencia, respecto a que se reduzca a dos mil pesetas la fianza que tiene prestada para el buen cumplimiento del citado servicio.

Conceder setenta y cinco pesetas, en concepto de dote por causa de matrimonio, a las expositas Caridad Martínez, María de la Encarnación y María Paula.

Aprobar la concesión hecha por el Sr. Presidente a los acogidos en la Casa Socorro-Hospicio, consistente en una ración de carne a cada uno de los que han tomado baños medicinales en el verano último.

Aprobar la expulsión de los acogidos en la Casa Socorro-Hospicio José García Brabo y Luis Exposito.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en sus sesiones celebradas en los días 23 y 24 de Julio último.

Aprobar la determinación del Sr. Presidente respecto a la cesantía de D. José Ortiz Valdelomar en

el cargo de escribiente tercero con destino a la sección de cuentas, y nombramiento que para su reemplazo recayó en favor de D. José Delgado Marquez.

Confirmar la cesantía decretada por el Sr. Presidente contra el Administrador de la Hijuela de expositos de Priego, Don Francisco Morales Muñoz, y el nombramiento que para su reemplazo recayó en favor de Don Antonio Aguilera Vallejo.

Nombrar a instancia de los señores Diputados de los respectivos distritos de Aguilar y Priego, el personal de aquellas Hijuelas de expositos.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto general de la provincia la cantidad de 48 pesetas 63 céntimos, importe de los ejados impresos para la estadística Sanitaria de la misma.

Conceder la salida para dedicarse al servicio doméstico a la exposita Ubalda María, acogida en la casa Central.

Aprobar la distribución hecha por el Ingeniero Jefe de Caminos relativamente a la tercera parte del presupuesto gastado en carreteras del Estado que atraviesan esta provincia.

Aprobar el informe evacuado por la Comisión de Hacienda en el expediente relativo a las cuentas rendidas por D. Pio Martín y Don Miguel Aroca, apoderados que han sido de la Excm. Diputación en Madrid.

Aprobar la aquiescencia del Sr. Presidente a lo propuesto por el Sr. Gobernador respecto al abono de dietas señaladas al Delegado de su Autoridad que habrá de pasar a la villa de Luque a fin de

investigar y depurar el estado de aquella Administracion municipal.

Pasar á informe de la Comision de Beneficencia una instancia del Visitador de las Hijuelas de expósitos de esta provincia, en solicitud de que se le señale alguna cantidad en concepto de gastos de viaje.

Autorizar la salida de la casa Central de expósitos á la acogida Primitiva Anguita para dedicarse al servicio doméstico.

Dictar varias disposiciones encaminadas á dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 17 de Octubre último, sobre remision de cuentas provinciales al Tribunal de las del Reino.

Aprobar cuanto propone en su informe el empleado de la Contaduría provincial, D. Carlos Lopez Palacios, en el expediente relativo á la liquidacion de débitos atrasados que resultan á favor de la Caja provincial y en contra de la Ha-

cienda por recargos en las contribuciones directas y de consumos, correspondientes á los años de 1853 á 1868 inclusive: consignar en actas la satisfaccion que cabe á este cuerpo provincial al ver lo bien que corresponde dicho funcionario á la confianza que ha depositado en él al nombrarle su Delegado en las oficinas de la Administracion económica.

Disponer se le faciliten los empleados que pida y crea indispensables para que le auxilien en sus tareas, y oficiar, por conducto del Sr. Gobernador, á la Administracion Económica, para que, formalizando la entrada por salida de la cantidad á que sea acreedor el Tesoro por descuento de sueldos de empleados, abone inmediatamente la cantidad que hoy resulta por saldos de sus cuentas de gastos públicos á favor de la Caja provincial.

Reclamar del Ayuntamiento de Moron un certificado, en el que, con relacion al amillaramiento de aquella villa, se haga constar quienes son los actuales poseedores de

varias fincas, sobre las cuales grava un censo impuesto á favor de la Beneficencia de esta provincia, á fin de gestionar el cobro de los atrasos que por dicho concepto se adeudan.

Aprobar ciertas reformas propuestas por el Director de la casa-Socorro Hospicio relativamente al taller de lencería de aquel establecimiento, dejando al ilustrado juicio del Sr. Presidente la eleccion del momento oportuno para su planteamiento.

Nombrar á los Sres. Belmonte y Quintana para que constituyan la Comision que ha de informar acerca de la validez y firmeza de las escrituras de fianza presentadas por los administradores de las Hijuelas de Expósitos de Lucena y Baena: autorizar al Sr. Presidente para que acepte y apruebe dichas obligaciones en el caso de que fuese favorable el dictamen de la espresada Comision; y exigir copia de la escritura otorgada por el administrador de la de Palma del Rio.

Encargar al Diputado Sr. Ser-

rano y Serrano, accediendo á sus deseos, redacte y proponga á la Corporacion un proyecto de la exposicion que ha de dirigirse al Gobierno de S. M. en demanda de medidas protectoras en favor de los productores de alcoholes y traficantes en carnes de cerdo, toda vez que en esta provincia se hace de todo punto insostenible la competencia con los productos extranjeros de esta clase

Ampliar á 500 pesetas mas el crédito consignado para la reparacion y conservacion del camino viejo de los Arenales y sitio llamado Cuesta de la Traicion, y conceder un nuevo plazo para la terminacion de dichas obras, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero de Caminos.

Y, por último, que para la próxima sesion se citara á domicilio á los señores Diputados.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Diputado Secretario, Manuel Raon.

Núm. 390

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—ANUNCIO.

El dia 10 de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, ha de tener lugar la subasta para el arriendo por tres años de las fincas que á continuacion se expresan, que se empezarán á contar las urbanas desde San Juan, 24 de Junio venidero; las rústicas de arbolado, desde el 15 del actual, y las de pan sembrar desde el 15 de Agosto del corriente año, y bajo el pliego de condiciones que acompaña.

Fincas adjudicadas por débitos de contribuciones.

Número de orden.	Cabida, clase, situacion y denominacion.	Término.	Número de expediente.	Nombre del antiguo propietario.	Vecindad.	Tipo para la subasta. = Pts. Cts
1	Tres celemines olivar haza del Cahiz.	Aguilar.	122	D. Antonio Fernandez.	Aguilar.	3
2	Seis celemines id. Tumbajarros.	"	2020	Manuel Arenas.	"	"
3	Una casa calle San Anton, núm. 44.	"	403	Antonio Arroyo.	"	50
4	Una fanega olivar en los Sorianos.	"	697	Francisco Gimenez.	"	6
5	Media casa calle Altozano, núm. 7.	"	1910	D. Maria Polonia.	"	20
6	Una id. id. Carrera, núm. 34.	"	1986	D. Manuel Maldonado.	"	40
7	Una fanega olivar cañada de Pacheco.	"	27	Antonio Conde	"	6
8	Seis celemines tierra Vado de las piedras.	"	1562	Juan Zurera.	"	5
9	Una casa calle Mercado, núm. 26.	"	1851	Manuel del Rio.	"	35
10	Una fanega tierra cerro de San Cristóbal.	"	1558	Juan de la Cruz.	"	7 50
11	Cuarta parte casa calle Calvario, núm. 53.	"	105	Antonio Urbano.	"	5
12	Una casa id. Candelaria, núm. 65.	"	353	Antonio Alhama.	"	35
13	Una id. id. Desamparados, 48.	"	734	Francisco Luque.	"	30
14	Cuarta parte casa calle Monturque, 64.	"	1352	Juan Fernandez.	"	6
15	Una casa calle Duque, núm. 1.º	"	1402	José Maestre.	"	30
16	Tres cuartas partes casa calle Rosa, núm. 4.	"	146	Antonio Pabon.	"	25
17	Cinco celemines olivar en Sierrezuela.	"	1777	Manuel Gimenez.	"	5
18	Cuarta parte casa calle Nueva, núm. 13.	"	612	Francisco Gimenez.	"	10
19	Una casa id. Concepcion, núm. 43.	"	1548	Juan Garcia.	"	35
20	Ocho celemines olivar en Malpica.	"	722	Francisco Carmona.	"	8
"	Una fanega id. en Fuentehenera.	"	"	El mismo.	"	10
21	Dos y tres cuartos fanegas id. en Barrero.	"	743	Francisco J. Castro Gonzalez.	"	20
22	Tercera parte de casa calle Saladilla.	"	1160	Juan Lopez Rodriguez.	"	10
23	Un celemin olivar en la Torre.	"	1362	Juan Gimenez.	"	1
24	Nueve celemines id. en el Malnacido.	"	710	Francisco Carmona.	"	9
25	Dos terceras partes casa calle Membrilla, núm. 23.	"	1463	Juan Castro.	"	20
26	Una casa calle de la Fuente.	"	1522	Juan Lucena Prieto.	"	30
27	Una id. id. San Cristóbal	"	1971	D. Mariana Gimenez.	"	30
28	Media id. id. de la Villa, núm. 1.º	"	35	D. Antonio Aguado.	"	12
29	Cuatro celemines olivar en Malpica.	"	1249	Juan Villegas Gimenez.	"	4
30	Primera décima quinta y cuarta parte casa calle Pintada, núm. 33.	"	2072	D.ª Manuela Chacon.	"	15
31	Trece fanegas viña en el Soñar.	"	1716	D. Juan Nepamuceno Villalva	"	65
"	Ocho id. olivar en id.	"	"	El mismo.	"	80
32	Dos id. id. en la Torre.	"	2293	Rafael Sanchez.	"	20

Número de orden.	Clase, situacion y denominacion.	Término.	Número de expediente.	Nombre del antiguo propietario.	Vecindad.	Tipo para la subasta. = Pts Cts
33	Nueve celemines olivar en Malpica.	Aguilar.	742	D. Francisco Cabezas.	Aguilar.	9
34	Tres fanegas tierra cortijo de Teyes.	»	1519	Francisco Zurera.	»	12
35	Cuarta parte casa calle Desamparados, núm. 11.	»	858	Juan Cruz Parten.	»	10
36	Un cuarto bajo casa calle Obeja, núm. 4.	»	1616	Francisco Javier Maestre.	»	5
37	Once celemines tierra en cañada de Cazalla.	»	»	José Hurtado.	»	8
38	Ocho fanegas y ocho celemines tierra en Ventillas.	»	926	Feliciano Laberon.	»	20
39	Tercera parte de casa en Castillo Anzul.	»	2151	Pablo Burgos.	»	3
»	Veinte y ocho fanegas tierra en cortijo de Malascarnes.	»	»	El mismo.	»	28
40	Una casa calle Belen, núm. 23.	»	2328	Vicente Lleno.	»	30
41	Una id. id. Rosa, núm. 8.	»	1092	Herederos de José Lopez.	»	30
42	Dos fanegas olivar en la Atalaya.	»	1140	D. Juan Alhama	»	10
43	Una casa calle Concepcion, núm. 38.	»	335	Andrés Gimenez.	»	20
44	Una id. id. San Cristóbal.	»	1517	Juan Cristóbal Romero.	»	20
45	Una id. id. Moralejo, núm. 21.	»	424	Antonio Almeda.	»	30
46	Media id. id. Calvario, núm. 40	»	1271	José Reyes.	»	10
47	Una y media fanega olivar en cerro Saavedra.	»	2264	Rafael Fernandez.	»	10
48	Cuatro celemines olivar en cañada de la Torre.	»	9	Felipe Diaz.	»	4
49	Cuarta parte casa calle de la Mata, núm. 12.	»	12	Andrés Moreno.	»	5
50	Una casa calle Candelaria núm. 9.	»	915	Francisco Zurera.	»	5
51	Tres fanegas y cinco celemines de tierra en el Soñar.	»	10 y 589	Diego Molero.	»	15
52	Media casa calle de las Eras.	»	1316	José Valverde.	»	10
53	Seis celemines tierra vado de las Piedras.	»	1528	José Maria Galisteo.	»	3
54	Dos celemines olivar Truegana.	»	1548	José Zurero.	»	2
55	Dozavaparte casa calle de Bela núm. 17.	»	2170	Manuel Perez Bermudez.	»	3
56	Media casa calle Concepcion núm. 6.	»	2473	Vicente Sanchez.	»	10
57	Cinco celemines olivar pago de la Torre.	»	151	Antonio Urbano.	»	5
58	Cinco fanegas tierra id. Malascarnes.	»	939	Francisco Cejar.	»	10
59	Una fanega olivar id. Altos.	Monturque	361	Joaquin Ramirez.	Monturque	4
60	Una fanega tierra Higuerizo.	»	285	Francisco Romero.	»	3
61	Una fanega id. Campiñuela.	»	282	Francisco Perez.	»	3
62	Dos fanegas id. Montes de Abajo.	»	380	Manuel del Alma.	»	4
63	Tres fanegas nueve celemines olivar Altos.	»	270	José Sanchez Gonzalez.	»	6
64	Dos fanegas tierra piedras de Varo.	»	343	José de Palma.	»	3
65	Una fanega id. Montes de Abajo.	»	350	Cristóbal Galvez.	»	1
66	Una fanega id. Campiñuela.	»	219	Antonio Navarro.	»	1
67	Una fanega tierra con siete chaparros piedras de Varo.	»	386	Manuel Moreno.	»	1
68	Dos fanegas tierra Negretas.	»	14	Juan del Valle.	»	2
69	Una fanega tierra piedras de Varo.	»	377	D. Maria Dolores Lopez.	»	1
70	Una fanega tierra Isla de Mora.	»	401	Manuela Conde.	»	1
71	Una fanega, cuatro celemines y 2 cuartillos tierra Campiñuela.	»	337	D. Manuel Perez.	»	2
72	Tres fanegas tierra Campiñuela.	»	226	Alonso Lucena.	»	3
73	Dos fanegas tierra Llanos Viejos.	»	260	Gabriel Ortiz.	»	2

Fincas declaradas en quiebra por falta de pago de plazos.

Número de orden.	Cabida, clase, denominacion y situacion.	Término.	Número del inventario.	Procedencia.	Nombre del quebrado.	Tipo para la subasta Pts Cts.
74	Diez fanegas tierra en los Yesarejos.	Montalban	389	Carmelitas de Aguilar.	D. Francisco Reyna.	12 75
75	Ocho fanegas tierra	Santaella.	909	Colegio S. Hipólito.	Rafael Vergara. Pagó y no se subasta.	200
76	Una tres cuartas aranzadas tierra en arroyo hondo.	»	1153	Hospital S. Mateo.	Juan Lopez.	15
77	Tres celemines tierra Parralejos.	»	1155	id.	Idem.	16 25
80	Siete celemines tierra cerro de la Encina.	Montilla.	1824	Santa Clara Montilla.	José Maria Mora.	5
81	Siete celemines tierra La Moñona.	»	1999	Cofradia de Santiago.	Francisco Solano.	5
82	Una fanega tierra En Encinas	»	1970	Santa Clara Montilla.	José Jorge.	17 50
83	Tres cuartillos tierra Matadero.	»	2005	Rosario de id.	Francisco Solano.	3
84	Una y media tierra id.	»	1827	Id. de id.	Idem.	75
85	Trece celemines tierra Carrascal.	Aguilar.	346	Parroquial.	Juan de Lara.	45
86	Ocho celemines tierra cerro de las Minas.	»	321	Coronadas.	Juan Perez Perez.	27
87	Una fanega un celemin tierra fuente del Renegado.	»	363	Parroquial.	Juan Delgado.	45
88	Dos celemines y tres y medio cuartillos tierra Tumbajarros.	»	350	Id.	Francisco Morales.	10
89	Una fanega seis celemines tierra Las cuadrillas	»	1835	Carmelitas.	Idem.	40
90	Una fanega un celemin tierra cerro del Cordon.	»	364	Parroquial.	Lorenzo Toro.	11 50
91	Una casa calle Parra núm. 1.º	Luque.	730	Id.	Antonio Galisteo.	10
92	Seis fanegas tierra Pecho Santo.	»	164	San Agustin	Rafael Gimenez.	25
93	Cuatro fanegas tierra Vereda de la Cuerda.	»	465	Id.	Idem.	2 75
95	Una fanega diez celemines tierra Malajuana.	Aguilar.	377	Parroquial.	Manuel Maldonado.	80
96	Diez celemines tierra Albarizas.	»	329	Coronadas.	Diego Molero.	4
97	Tres fanegas cinco celemines tierra Barranco de las Casas.	Luque.	439	Parroquial.	Rafael Gimenez.	16
99	Nueve celemines tierra Cuadrillas.	Aguilar.	307	Coronadas.	Manuel Maldonado.	28
100	Una fanega siete celemines tierra id.	»	308	Id.	Idem.	31
101	Uno y tres cuartas celemines olivar Cabeza del Rey.	Montemayor.	209	Estado. Causa criminal	de Salvador Fernandez	3 90
102	Una y tres cuartas celemines olivar Buena Vista.	»	286	Id. de id.	de idem.	4 75
103	Trece fanegas tierra Despenadero.	Luque.	432	Parroquial.	No es por quiebra.	125
106	Una y media fanegas tierra Cuadrillas	Aguilar.	281	Coronadas.	Manuel Maldonado.	24
107	Una fanega nueve celemines olivar en la Torre.	»	283	Id.	Idem.	73
108	Tres fanegas tierra Burjeos.	Luque.	510	Estado.	El Estado.	6 25

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

1.^a El remate se celebrará en esta capital y en los distritos municipales donde radican las fincas, el martes 10 de Marzo próximo venidero, de aquellas cuyo tipo esceda de 125 pesetas, ante el Señor Jefe Económico de la provincia, Jefe del Negociado del Ramo y Escribano de Hacienda; y en los pueblos de todas, ante el Sr. Alcalde, Síndico y competente Escribano, asistiendo en donde á la sazón se encuentre el Administrador subalterno del partido.

2.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado á cada finca.

3.^a Para tomar parte en la subasta se habrá de consignar ante los señores que presidan el acto el 25 por ciento de las fincas de mayor cuatía, y el 50 por ciento de las de menor, cuyas cantidades retirarán inmediatamente los interesados cuyas posturas no hayan prevalecido, quedando como garantía para el completo del contrato las de los que hayan obtenido la buena pró del rematante.

4.^a El arrendatario se obligará á satisfacer las rentas de las fincas que no excedan de 125 pesetas á sus vencimientos por anualidades, pero llevando siempre un semestre anticipado segun se desprende en la condicion anterior, para cuyo efecto completará la media renta sobre el 50 por ciento del tipo fijado para la subasta si se hubiese elevado, tan luego como recaiga la aprobacion, para tomar posesion de la finca de esta importancia, así como de las que exceden de dicha cantidad, igualmente y en la misma forma por semestres anticipados afianzando á satisfaccion de la Administracion.

5.^a Si la finca se vendiese despues de arrendada, el arrendatario estará á lo que determine el Gobierno de S. M.

6.^a No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los Fondos públicos.

7.^a El arrendatario se obligará á dar las labores necesarias á las fincas, siendo en los olivares á lo menos de dos rejas, haciendo dos pies y tala á uso y costumbre de buenos olivareros de este pais.

8.^a Si alguno arbol se secara ó cayese por efecto de los temporales dará cuenta á la Administracion para su conocimiento, pues de no hacerlo será responsable de su falta.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de sér á suerte y ventura, sin ocion á ser indemnizado por estincion de langosta,

pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10.^a En el caso que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sugetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegara el caso de egecucion para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11.^a Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente y escritura.

12.^a Y últimamente: quedarán tambien sugetos los señores arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes, y adoptadas por las costumbres del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que las personas á quienes acomode interesarse en dicha subasta puedan presentarse á hacer sus proposiciones en los puntos, dia y hora señalados.

Córdoba 26 de Febrero de 1880.
—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

ANUNCIOS

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza egoumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarrado en ellos, constituye su vida de

esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creamos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juriscosultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.^o, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 63, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.^o con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á onco pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.^o Madrid, y en las principales librerías de España.

Imprenta del Diario de Córdoba